

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

5448 ORDEN de 7 de abril de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales con participación en los órganos de representación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

Con la finalidad de fomentar la actividad de las Organizaciones Sindicales presentes en los Órganos de negociación regulados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de la Administración Pública, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Administración Regional con las Organizaciones Sindicales, la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, prevé una consignación presupuestaria en la partida 11.03.121B.481.

Para garantizar un equilibrado apoyo instrumental, la distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales celebradas en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, en marzo de 1995.

Por lo expuesto, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación se destinará a financiar la actividad de las Organizaciones Sindicales hasta un máximo de 10.000.000 de pesetas, dentro de las disponibilidades presupuestarias que existan a tal efecto.

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero.- Convocar subvenciones para la financiación de actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y para la financiación de otras actividades de Acción Social desarrolladas por las mismas, que tengan por destinatarios los empleados públicos de la Administración Regional, hasta un importe máximo de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.121B.481.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras por las que ha de regirse su concesión, que se insertan como Anexo I de esta Orden, así como el modelo de solicitud que figura como Anexo II.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de abril de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

B A S E S

Primera.- Objeto.

Las subvenciones convocadas se destinarán a financiar las siguientes actividades:

a) Actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas.

b) Programas de Acción Social y otras actividades realizadas por las Organizaciones Sindicales con destino a los empleados públicos de la Administración Regional o que redunden en beneficio de éstos, siempre que no supongan abono directo de ayudas económicas a los mismos.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones, las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercera.- Cuantía.

El 60% del total del crédito disponible se destinará a financiar las actividades previstas en el apartado a) de la Base primera, y el 40% restante se destinará a financiar las actividades previstas en el apartado b) de la mencionada Base.

La cuantía máxima de las subvenciones que pueden concederse a cada una de las Organizaciones Sindicales solicitantes, resultará de la distribución proporcional del crédito disponible para cada una de las actividades en función de la representatividad que ostentan en la Mesa General de Negociación, derivada de los resultados obtenidos en las Elecciones Sindicales celebradas en la Administración Regional, marzo de 1995.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las Organizaciones Sindicales que opten a la subvención deberán presentar instancia normalizada, que se adjunta como anexo II a la presente Orden, a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a Órganos de Representación del personal de esta Administración en el año 1995, dirigida al Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del Sindicato, Federación o Confederación.

b) Memoria y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Documentación acreditativa de hallarse la Organización solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Documentación que acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre del Sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del D.N.I., del representante.

f) Para optar a la subvención del apartado b) de la Base primera, los solicitantes deberán acompañar además, una Memoria explicativa de cada actividad que se pretenda desarrollar, reflejando los siguientes aspectos:

- Denominación de la actividad.
- Descripción y fines.
- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Programa y duración de la actividad.
- Presupuesto detallado de gastos.
- Personal al que va dirigido y criterio de selección, en su caso, no siendo criterio preferente o excluyente el estar afiliado a ninguna Organización Sindical.

2.- Será requisito imprescindible para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado la justificación o reintegro, en su caso, de las subvenciones o ayudas percibidas por los beneficiarios en el ejercicio anterior con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

Quinta.- Tramitación.

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de propuesta de resolución será la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

2.- Las subvenciones serán concedidas mediante Orden del Consejero de Presidencia, notificándose a las Organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención o, en su caso, los motivos de la desestimación.

3.- Transcurrido el plazo máximo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

Séptima.- Abono y justificación.

El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta de la organización sindical beneficiaria.

Antes del 31 de enero de 1998, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de las subvenciones, mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados, a la que se unirán originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos.

No se admitirán como justificantes las facturas de gastos de manutención. En el caso de dietas, sólo se aceptarán las facturas originales correspondientes a la utilización de medios de transporte público.

Octava.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de Hacienda, de la Región de Murcia.

Décima.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51.bis de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de la Organización Sindical

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1)		SIGLAS	NIF
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
CÓDIGO CUENTA CLIENTE			

2.- Datos del/la representante legal o apoderado/a

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO	FAX

3.- Datos de las subvenciones solicitadas

FINALIDADES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

IMPORTE SOLICITADO

a) Actividades de organización y funcionamiento	
b) Actividades destinadas al personal de la Administración Regional	

Especificar denominación de las actividades para las que se solicita la subvención del apartado b) anterior, indicando el importe parcial de cada una de ellas

Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	

4.- Certifico que la Organización Sindical a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5.- Acepto el sometimiento a las normas de la convocatoria, y a la obligación de justificación antes del 31 de enero de 1998

6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

Murcia, a ____ de ____ de 1997

(Firma del representante de la Organización Sindical)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

(1) Deberá coincidir con la denominación de los Estatutos